

## INFORMACION DE LA S.I.P. Nº 167/83

## DISFONESE LA REALIZACION DE HOMENAJES A LA MEMORIA DEL LIBERTADOR GENERAL SIMON BOLLVAR

21 Excelentário Este Presidente de la Marién sancioné la Lay 80 27746 per la cual dispúsees la resilención de homonajos durante el transcurse del corriente año a la menoria del Libertador General D. Sindé BOLIVAR, com notivo de cusplires el 24 de julio próximo el bicestemario de su mecimiente,

Los fundamentos de la norma legal y su parte resolutiva, expresan textualmente:

EXCELENTISIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA NACION:

Tenemos el homor de elevar a //
consideración del Primer Nagistrado el adjunto proyecto de Ley/
por el que se estáblece la realización de homenajes a la menoria del Libertador General don Simón BOLIVAR, con motivo de cum
plirse durante el transcurso del año 1983 el bicentenario (200/
sebalado mu realización

A este fin se dispone la crea-/ ción de una Conisión Nacional Honoraria de Homenaje, con una Co misión Nacional Ejecutiva responsable de la far organizativa de la programación y ejecución de los actos pertinentes, los que / se llevarán a cabo durante el transcurso del año 1983.

Sobradas razones abonan la opor tunidad y conveniencia de este homenaje, a quien, desde el norte realizara una gesta análoga a la desarrollada por el Liberta

## (HOJA Nº 2 - Dispénese la realización de ...)

dor General don José de SAN MARTIN, con quien lo hermanaran sus ideales de libertad v americanismo.

> Precisamente, sus descollantes/ r le permitieron llevar a la victoria/

cualidades y genio militar le penditieron llevar a la victoria, a los fuerzos de la emancipación por medio continente, tarea ég ta coromada con la visión política del estadista, que visiumbra ra en la unión fraterna de los pueblos americanos el destino // insolubile para preservar la libercad tan difficilmente consegui, da ...

Asimismo es ésta, su visión po-

lítica, la que permite que este reconocimiento a su figura co-/ bre sentido aglutinador, al hacerlo extensivo a las maciones de Latinoamérica que mantienen vigentes los ideales belivarianos / y, en forma suy especial, a su parria matal: Venezuela.

Dios guarde a Vuestra Excelen-/

CI

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo
5° del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- Dispónese la realización de homenajes durante el/ transcurso del año 1983 a la nemoria del Libertador General den Sinén BOLIVAR, con notivo de cumplirse el 24 de julio de ese // año el bicentemarto (200 años) de su nacimiento.

ANTICUO ? . . Créase la Comisión Honoraria de Homenaje, la cual sorá presidial por el acedor Presidente de la Nación e integrada por el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la / Nación, el senfor Presidente de la Comisión de Asecoramiento Legislativo, los señores Ministros del Cabinete Nacional, y por / un Oficial Superior de coda una de las Tuerras Armañas en representación de los respectivos Comandos en Jefe.

ARTICULO 3º.- Créase una Comisión Nacional Ejecutiva que tendrá a su cargo la programación e implementación de los actos alusi-

## (HCJA Nº 3 - Dispénese la realización de...)

was del aniversario, la que será presidida por el señor Miniz-/ tro del Interior e integrada por las personalidades representativas de los distintos quehaceres de la vida nacional que desig ne el PODE EJECUTIVO NACIONAL.

ARTICULO 4°. - La Comisión Nacional Ejecutiva tendrá carácter //
autárquico, actuará dentro de la jurisdicción del Ministerio //
del Interior, dictará su propio reglamento de trabajo y designa

ANTICULO 5°.º Los recursos de la Comisión Nacional Ejecutiva eg tarán constituidos por los aportes del Toblerno Nacional, de // los Gobiernos Provinciales y Municipales, entidades públicas y/ privadas, donaciones y los fondos resultantes de las recaudacio nes de los distintos actos que se programes.

AMTICULO 6'-- La sutarquía que la presente ley atribuye a la Co misión Nacional Ejecutiva, que actuará com personalidad jurídica de derecho póblico, lo será sim perjusico del contraior admi nistrativo correspondiente al PODER EJECUTIVO NACIONAL y el que establece la Ley de Contbillidad y Organización del Tribumal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría Georga de la Nación.

Cuentas de la Nación y de la Contadurfa General de la Nación.

ARTICULO 7º. Las contrataciones que deba realizar la Comisión/
Nacional Ejecutiva se efectuarán mediante la excepción que prevé el artículo 56 inciso 3 apartado d) de la Ley de Contabilidad.

ARTICULO 8°.- Las Comisiones Nacionales creadas por los artículos 2° y 5° de la presente Ley quedarán disueltas una vez cum-/

ARTICULO 9°.- El PODER EJECUTIVO NACIONAL reglamentará la pre-/ sente key dentro de los SESENTA (60) días de su premulgación. ARTICULO 10.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Na-/ cional del Registro Oficial y archivese.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1983.